

RESOLUCIÓN EXENTA F. N. D. R. Nº 28 /

COPIAPO, 12 JUN 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Glosa 02, Nº 19, de la Ley 20.314, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, la Resolución Exenta CORE, Nº 48 de 14 de Octubre de 2008, del Gobierno Regional de Atacama, Oficio Nº 1441 de fecha 29 de mayo de 2009 de la Contraloría Regional de Atacama, la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02, Nº 19, de la Ley Nº 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009, el Gobierno Regional de Atacama ha destinado fondos para subvencionar actividades de carácter cultural, efectuándose la modificación presupuestaria en la forma dispuesta en el art. 70 del D.L. Nº 1.263 de 1975.

2.- Que las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas a través del **CONCURSO REGIONAL DE PROYECTOS CULTURALES AÑO 2008**, calificándose favorablemente los siguientes proyectos presentados por las siguientes personas jurídicas sin fines de lucro de la comuna de Copiapó: **"FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JAIME IRELAND CORTÉS"**, siendo necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades culturales que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

4.- Que, sin perjuicio de haber sido aprobado el proyecto en el año 2008, de conformidad con lo ordenado por la Contraloría Regional de Atacama en Oficio Nº 1441 de fecha 29 de mayo de 2009, deberá procederse a suscribir el Convenio con esta Fundación.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE**, los Convenios suscritos con fecha 12 de junio de 2009, entre el Gobierno Regional de Atacama y las Instituciones que a continuación se individualizan, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dichas instituciones ejecuten las actividades culturales que en el respectivo convenio se indican, todos los cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre de la Institución	Nombre del Proyecto	Monto \$
FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JAIME IRELAND CORTÉS	RESCATE DE IDENTIDAD CULTURAL DE ATACAMA	4.996.800-

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que el texto del convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JAIME IRELAND CORTÉS

En Copiapó, a 12 de junio de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente Regional (S) don **JORGE CAMPILLAY RAMIREZ**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", en calidad de mandante, y por la otra, como mandataria **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JAIME IRELAND CORTÉS**, RUT 65.624.910-2, representada por su presidente(a) don(ña) **NELSON HUMBERTO DÍAZ CATILLO**, cédula nacional de identidad N° 5.945.065-4, ambos domiciliados en Los Carrera N° 4497, Copiapó, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 2 adoptado en sesión ordinaria N° 024, celebrada con fecha 09 de diciembre de 2008 aprobó la propuesta de adjudicación de los proyectos culturales, como también el detalle de los proyectos por comuna, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del F.N.D.R. a iniciativas culturales, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto cultural denominado **RESCATE DE IDENTIDAD CULTURAL DE ATACAMA** presentado por la mandataria ya individualizada, el que se ejecutará el año 2009 con cargo a los recursos de la glosa 02 N° 19 de la Ley de Presupuesto año 2009.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JAIME IRELAND CORÉS** para quien acepta su Presidente (a), con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **\$4.996.800.-** impuestos incluidos.

CUARTO: A fin de transferir los fondos a que se refiere la cláusula anterior, la mandataria deberá abrir una cuenta bancaria (vista, ahorro u otra) a nombre de la institución, comunicando a la brevedad los datos de ésta al Departamento de Protección Social y Cultural del Gobierno Regional.

La mandataria deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con los requisitos señalados en los dos incisos anteriores, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

QUINTO: La mandataria deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo al presente convenio, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano executor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la mandataria de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos

SEXTO: Cualquier modificación que la mandataria pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, Departamento de Protección Social y Cultural. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico unidaddecultura@goreatacama.cl

SEPTIMO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

OCTAVO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la mandataria entregara en el Departamento de Protección Social y Cultural, a nombre del Gobierno Regional, una boleta de garantía por el equivalente al diez por ciento del monto total a transferir, cuyo plazo de vigencia será al **29 de enero de 2010**.

La entrega de dicha garantía deberá ser previa a la recepción de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama.

NOVENO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de "el Proyecto" así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la mandataria a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 001** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JORGE CAMPILLAY RAMIREZ
INTENDENTE REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

1. Interesados (1)
 2. División de Análisis y Control de Gestión
 3. Departamento de Inversiones y Fomento Productivo
 4. Coordinadores Territoriales Provincias Huasco-Copiapó- Chañaral
 5. Departamento Presupuestos
 6. Asesoría Jurídica
 7. Auditoría
 8. Oficina Partes
- JCRM/SZI/CZB



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama
Intendente



GOBIERNO DE CHILE

CONVENIO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JAIME IRELAND CORTÉS

En Copiapó, a 12 de junio de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente Regional (S) don **Jorge Campillay Ramírez**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", en calidad de mandante, y por la otra, como mandataria **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JAIME IRELAND CORTÉS**, RUT 65.624.910-2, representada por su presidente(a) don(ña) **NELSON HUMBERTO DÍAZ CATILLO**, cédula nacional de identidad N° 5.945.065-4, ambos domiciliados en Los Carrera N° 4497, Copiapó, quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: El Consejo Regional de Atacama, mediante Acuerdo N° 2 adoptado en sesión ordinaria N° 024, celebrada con fecha 09 de diciembre de 2008 aprobó la propuesta de adjudicación de los proyectos culturales, como también el detalle de los proyectos por comuna, que faculta la asignación de hasta un dos por ciento del F.N.D.R. a iniciativas culturales, aprobándose entre ellos el financiamiento del proyecto cultural denominado **RESCATE DE IDENTIDAD CULTURAL DE ATACAMA** presentado por la mandataria ya individualizada, el que se ejecutará el año 2009 con cargo a los recursos de la glosa 02 N° 19 de la Ley de Presupuesto año 2009.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JAIME IRELAND CORÉS** para quien acepta su Presidente (a), con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **\$4.996.800.-** impuestos incluidos.

CUARTO: A fin de transferir los fondos a que se refiere la cláusula anterior, la mandataria deberá abrir una cuenta bancaria (vista, ahorro u otra) a nombre de la institución, comunicando a la brevedad los datos de ésta al Departamento de Protección Social y Cultural del Gobierno Regional.

La mandataria deberá además presentar un cronograma de ejecución del proyecto, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.



Mientras no se cumpla con los requisitos señalados en los dos incisos anteriores, el Gobierno Regional no podrá transferir los fondos aprobados a la mandataria.

QUINTO: La mandataria deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto cultural señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento anexo al presente convenio, el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denomina MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en el párrafo anterior, responderá la mandataria de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos

SEXTO: Cualquier modificación que la mandataria pretenda introducir en el proyecto aprobado, que altere lo señalado en el "Formulario de presentación de proyectos", deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la modificación mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, Departamento de Protección Social y Cultural. Como una manera de acelerar su aprobación, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico unidaddecultura@goreatacama.cl

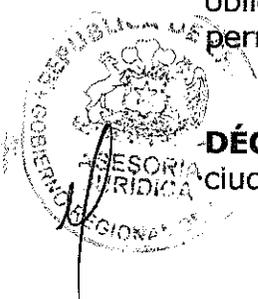
SEPTIMO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

OCTAVO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la mandataria entregara en el Departamento de Protección Social y Cultural, a nombre del Gobierno Regional, una boleta de garantía por el equivalente al diez por ciento del monto total a transferir, cuyo plazo de vigencia será al **29 de enero de 2010.**

La entrega de dicha garantía deberá ser previa a la recepción de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama.

NOVENO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de "el Proyecto" así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la mandataria a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.



DÉCIMO PRIMERO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

Por el Gobierno Regional de Atacama:



JORGE CAMPILLAY RAMIREZ
INTENDENTE (S)
GOBIERNO REGIONAL
ATACAMA

Por la Institución: FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JAIME IRELAND
CORTÉS

NELSON HUMBERTO DÍAZ CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA
INSTITUCIÓN

